



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación No. **VJ-VE-APP-IPB-001-2015** en los siguientes términos:

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
1	OHL CONCESIONES	Remitida vía correo electrónico el 15/04/2015	<p>Solución de Controversias. Capítulo XV.</p> <p>Tal como lo hemos manifestado y expresado en múltiples ocasiones, la cláusula de solución de controversias propuesta por la ANI, es inconveniente y contiene múltiples aspectos que atentan contra la confianza que el contrato debe brindar a los inversionistas, financiadores y proponentes. En especial, los últimos cambios propuestos tienden un margen de incertidumbre que podría, en caso de no ser resuelto, convertirse en un "deal braker" para los proponentes.</p> <p>En primer lugar, encontramos a todas luces inconvenientes y peligrosas, ensayar una figura como lo es el Amigable Componedor en Equidad, en contratos tan importantes como lo son los de 4 G. Y consideramos que es peligroso ya que es imposible prever el alcance que puede tener una decisión adoptada en "equidad" por un panel que, en todo los casos, debería siempre</p>	<p>1. Frente a lo observado referente a que la decisión del amigable debía emitirse en equidad, la Agencia revisó en su oportunidad y mediante Adenda 5 se modificó lo pertinente.</p> <p>2. En cuanto a lo observado sobre la obligatoriedad en el uso de la figura del Amigable Componedor se debe indicar que la figura encuentra un límite sustancial y un límite temporal:</p> <p>- En cuanto al límite sustancial, a partir del párrafo introductorio del capítulo XV de la Parte General, así como de la sección 15.1 (a) del mismo documento, se evidencia que el panel de Amigables Componedores sólo tendrá competencia cuando quiera que i) las Partes no hayan decidido resolver directamente y en cualquier tiempo toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del Contrato de Concesión y ii) se trate exclusivamente, salvo acuerdo en contrario, de las controversias expresamente establecidas en el Contrato. Lo anterior implica</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>ajustarse primero a la Ley y a los términos del Contrato para así analizar de manera objetiva lo que las Partes pactaron.</p> <p>No basta afirmar, como lo ha hecho la ANI frente a las reiteradas preguntas e inquietudes que los proponentes han efectuado sobre este punto, que el Amigable Compondor tendrá como "marco" y límite las normas de orden público; no hacerlo, derivaría en decisiones contrarias al ordenamiento jurídico que a todas luces serían inconstitucionales e ilegales.</p> <p>Lo que es necesario es que todas las decisiones que se adopten en relación con las controversias que se presenten se tomen en Derecho y de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Lo anterior, no sólo porque lo que buscan las partes no es "equilibrar" cargas al momento de resolver controversias, en aplicación de los preceptos de la equidad, sino por el contrario, decidir de manera concreta y ajustada a la Ley y a los riesgos que cada Parte asume bajo el Contrato las controversias que se presenten.</p> <p>Un programa tan ambicioso como lo es el de 4G no puede mostrarle a los inversionistas, financiadores y proponentes que al momento de solucionar</p>	<p>que en cualquier otro evento que no se enmarque dentro de las dos situaciones antes descritas, las Partes pueden optar por dirimir sus controversias a través de cualquier otro medio consagrado por la Ley para el efecto.</p> <p>- En cuanto al límite temporal, la sección 15.1 (e) (ii) de la Parte General establece que el panel de Amigables Compondores tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la formulación de la misma; vencido este plazo sin decisión del panel, el mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica, la cual podrá ser sometida por cualquiera de las partes ante tribunal de arbitramento como se dispone en los numerales 15.2 y 15.3 siguientes.</p> <p>3. Respecto de la unanimidad requerida, ésta condiciona que la decisión del panel de Amigables Compondores sea vinculante y de obligatorio cumplimiento para las Partes. En todo caso, de no cumplirse esta condición, cualquiera de estas podrá someter la disputa ante el Tribunal de Arbitramento.</p> <p>Por último, es importante recalcar que la forma en que está diseñado el mecanismo de Amigable Composición en el Contrato de Concesión busca</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>controversias, la Ley va a ser "interpretada" tomando como base los criterios de equidad de quien resuelve la controversia, pudiendo apartarse, en ocasiones, de lo que disponga la Ley y el mismo Contrato. En efecto, como lo ha señalado el Consejo de Estado, la decisión en equidad "(...) desecha la aplicación de reglas jurídicas concretas vigentes que rigen el caso sub iudice, para preferir el juicio personal sobre el institucional, que se representa en las normas y reglas vigentes, incluida la jurisprudencia de casos similares. De allí que la equidad desplaza al derecho positivo, y el juez se aleja del principio de legalidad que también lo vincula, para actuar como dictador -en el caso concreto- de las reglas que deben o pueden resolver la controversia."</p> <p>Así, el mensaje que este mecanismo de solución de controversias envía a los interesados no es claro; por el contrario es ambiguo y genera miles de preguntas e inquietudes que minan la confianza de un programa de tal envergadura e importancia como lo es del 4G. Responder, como en efecto lo ha hecho ía ANI, que las decisiones del Amigable Componedor en Equidad no van a "apartarse" de Derecho porque estarán siempre dentro del marco de las normas sobre orden público, es confuso y conduce a error. Es cierto que la jurisprudencia ha fijado límites a las decisiones que se adopten en Equidad, sin embargo, no es menos</p>	<p>garantizar eficiencia y efectividad en la solución de los conflictos suscitados en la ejecución contractual, considerando que su conformación y designación se surte al inicio de la ejecución del contrato y hasta la firma del Acta de Reversión del Contrato, por lo que al momento de presentarse la controversia específica ya se cuenta con el panel completo; así mismo, teniendo los amigables componedores la obligación de conocer en detalle las características del Contrato y sus Apéndices, las normas nacionales e internacional aplicables, así como los aspectos de la ejecución del contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su ejecución, aquellos son capaces de dar respuesta rápida e informada en los casos de su competencia.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no se acoge la observación en los demás aspectos formulados</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>cierto que la misma ha otorgado a dicho tipo de decisiones, un margen de mayor autonomía y subjetividad frente a la Ley que un proponente, inversionista y/o financiador no puede aceptar en este tipo de contratos. Se trata de inversiones cuantiosas, de contratos de "largo aliento" en donde uno de los principales riesgos que deben acotarse, es precisamente el de la incertidumbre e inseguridad jurídica. Lo anterior, de manera efectiva se mitiga, sujetando en todos los casos el Contrato y las decisiones que se adopten como consecuencia del mismo, al imperio riguroso de la Ley.</p> <p>Por tanto, debe ser el "Derecho" la fuente y sustento de todas las decisiones que adopte un panel delegado por las partes para resolver las controversias, eliminándose de esta manera la inseguridad e incertidumbre que una decisión en Equidad puede tener. Nada más claro y objetivo que el apego riguroso a la Ley. Por último, el hecho de que el mecanismo de amigable composición no sea un proceso judicial no quiere decir que los amigables componedores no puedan aplicar la Ley y el Contrato para la solución de controversias. Por el contrario, las Partes pueden habilitar expresamente a los amigables componedores para aplicar la Ley y el Contrato en la solución de sus diferencias.</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>Por otra parte, la cláusula bajo estudio cuenta con múltiples inconvenientes como a continuación se explica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Respetuosamente consideramos que el uso de la figura del Amigable Componedor, no debe ser obligatoria tal como lo expresa el Contrato. Las partes deben tener la libertad de decidir, en cada caso particular, si someten la resolución de la controversia a la figura del Amigable Componedor o a Arbitraje.• Sin perjuicio de lo anterior, consideramos que el procedimiento de toma de decisión por parte del Amigable Componedor, puede llevar a ineficiencias y a pérdida injustificada de recursos y tiempo. Al someterse la obligatoriedad de la decisión adoptada por el Amigable Componedor a unanimidad, esta figura puede convertirse un trámite, tedioso y costos, antes de llegar a arbitraje. Conforme a todo los argumentos antes expuestos, a continuación, de manera respetuosa, proponemos una redacción de cláusula que consideramos se ajusta a los intereses y necesidades de las partes del Contrato de Concesión: <p>"SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato en cualquier tiempo. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el Artículo 14 de la Ley 1682 de 2013.</p> <p>Amigable Componedor</p> <p>a) De conformidad con lo previsto en los Artículos 59 a 61 de la Ley 1563 de 2012, las Partes de común acuerdo podrán someter a decisión de un panel de Amigable Composición cualquier controversia contractual de libre disposición relacionada con este Contrato, según lo establecido en la presente Cláusula.</p> <p>b) Para todos los casos o asuntos en que en el presente Contrato se haga mención que serán resueltos o se acudirá a la Amigable Composición, se entiende que dichas controversias se regularán conforme al presente capítulo, circunscribiendo su activación al mutuo acuerdo de las Partes. Si las Partes no convienen, en los términos señalados en el presente capítulo, acudir al</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>mecanismo de Amigable Composición y se presente alguna controversia de aquellas en las que el Contrato establezca este mecanismo para la solución del mismo, las Partes podrán acudir a los demás mecanismos previstos en el Contrato y en la Ley.</p> <p>c) En el evento de que alguna de las Partes o las Partes en conjunto encuentren necesario someter alguna controversia contractual de libre disposición del presente Contrato al mecanismo de Amigable Composición deberá suscribirse entre las Partes documento en el que: i) se manifieste, relacione y justifique la voluntad bilateral de someter la controversia específica al mecanismo; ü) se efectúe la designación de común acuerdo de los profesionales que integrarán el panel de Amigable Composición según el literal e) siguiente; y iii) se escoja el Centro que administrará y será la sede del panel de Amigable Composición. El Centro escogido de común acuerdo por las Partes deberá corresponder a uno de los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector Infraestructura y Transporte,</p> <p>d) El panel de Amigable Composición estará integrado por tres (3) personas</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>naturales, seleccionadas de común acuerdo entre las Partes, a quienes corresponde resolver imparcialmente, con garantía del derecho fundamental al debido proceso, en especial, con relación a los derechos de igualdad, publicidad, contradicción y defensa, y con fuerza vinculante para las Partes, la o las controversias sometidas a su definición. En caso de no llegarse a un acuerdo en la designación de los amigables componedores el Centro escogido designará los amigables componedores por sorteo de acuerdo con su reglamento.</p> <p>e) Los amigables componedores deben ser ingenieros, economistas, administradores de empresas, abogados, o tener profesiones afines a las anteriores, con amplia trayectoria, reconocida experiencia e idoneidad, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 de la Ley 1682 de 2013. En todo caso, por lo menos uno (1) de los miembros del panel de Amigable Composición, debe ser abogado. El tipo de profesión que deberán tener los amigables componedores, podrá ser definido en cada caso por las Partes, según el tipo de controversias que resuelvan someter a su conocimiento.</p> <p>f) A los amigables componedores les son aplicables las causales de impedimento y recusación establecidas en el Artículo 16 de la Ley 1563 de 2012 o en las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso,</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>ninguno de ellos puede ser empleado o contratista del. Concesionario, de quienes lo integren ni de sus respectivos socios, ni funcionario o contratista de la ANI, el Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, ni del Interventor. Tampoco pueden ser socios del Interventor, del Concesionario ni de cualquier empresa soda de éstos, ni estar vinculados por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los funcionarios y empleados del nivel directivo de la ANI, del Ministerio de Transporte ni con el Concesionario, sus integrantes, los socios y administradores de uno y otros, los de las empresas matrices o subordinadas, con los empleados de dirección, confianza y manejo del Concesionario, del Interventor, o de los miembros o accionistas del uno y otro.</p> <p>g) Dentro de los dos (2) Días siguientes a su designación, los amigables componedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable. Si durante el curso del Contrato se llegare a establecer que alguno de los Amigables Componedores no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado. Caso en el cual el centro delegado por las Partes decidirá sobre la separación o continuidad del Amigable Componedor. En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la Independencia o imparcialidad del Amigable Componedor, éste deberá revelarlo a las partes sin demora. Si cualquiera de las Partes considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del miembro del Amigable Componedor, el centro decidirá sobre su separación o continuidad.</p> <p>h) El amigable componedor permanecerá activo desde el momento de la designación de sus miembros y hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Reversión, término durante el cual sus integrantes estarán obligados -y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación- a conocer en detalle las características del Contrato de Concesión y de todos sus Apéndices, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Amigable Componedor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>todos los casos que se sometan a su conocimiento. A dichos efectos, las Partes estarán obligadas en todo momento de ejecución contractual a enviar toda la información del contrato a los miembros del Amigable Compondor. Durante el periodo en que ejerzan sus funciones, los integrantes del Amigable Compondor tendrán derecho a percibir remuneración, en los términos señalados en la Sección (d) siguiente.</p> <p>i) Alcance de las decisiones del panel de Amigable Composición: i. El trámite por medio del cual el panel de Amigable Composición defina sobre la controversia deberá basarse en los principios propios del debido proceso, y su decisión deberá fundamentarse en las pruebas o experticias válidamente obtenidos en el trámite, así como respetar la Ley Aplicable. El panel de Amigable Composición no podrá decidir en equidad y deberá decidir en derecho.</p> <p>i. El panel de Amigable Composición no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que goza la ANI.</p> <p>i. Las decisiones del panel de Amigable Composición se tomarán</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>preferiblemente por unanimidad, pero a falta de ésta por la mayoría de sus miembros. Quien disienta de la decisión mayoritaria deberá expresar motivadamente las razones de su disenso.</p> <p>i. Al definir la controversia, el panel de Amigable Composición podrá interpretar el contenido del Contrato, pero en ningún caso podrá, con su decisión, subrogar, modificar, sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar el contenido del Contrato,</p> <p>i. El panel de Amigable Composición podrá en todo momento asesorarse de expertos o solicitar la práctica de pruebas periciales de acuerdo con la naturaleza de la controversia sometida a su conocimiento por las Partes.</p> <p>i. Las decisiones del panel de Amigable Composición que definan la controversia tienen el efecto propio de la transacción. Su control en sede de nulidad o rescisión serán sometidas al conocimiento de un tribunal de arbitramento de acuerdo con lo señalado en las Cláusulas 17.2 o 17.3 siguientes, de conformidad con lo establecido para los efectos de la transacción en la Ley Aplicable.</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>a) Remuneración de los amigables componedores:</p> <p>El valor de los derechos por gastos administrativos para el Centro escogido y la remuneración por los honorarios de los miembros del panel de Amigable Composición se hará con cargo a la Subcuenta "Amigable Componedor", como se prevé en el Contrato.</p> <p>La Fiduciaria de forma mensual remitirá a la ANI y al Concesionario la relación de los pagos realizados por concepto de la Amigable Composición. Los honorarios de los miembros del panel de Amigable Composición se limitarán según el valor de las pretensiones o estimación razonada de la cuantía de la controversia, conforme se establece en la tabla incluida a continuación y en todo caso no superarán un máximo de TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 SMMLV) por cada miembro.</p> <p>[Tabla No, X]</p> <p>Concesionario deberá efectuar los aportes a la Subcuenta "Amigable Componedor" que se señalan en el Apéndice 1 - Parte Especial. Esos recursos</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>se destinarán al pago de honorarios de los miembros del panel de Amigable Composición y a los gastos administrativos del Centro escogido, así como a los gastos que demande cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias al que las Partes acuerden acudir en el momento en que una controversia se presente.</p> <p>a) Procedimiento para la Amigable Composición.</p> <p>(i) El proceso de Amigable Composición se iniciará mediante la presentación conjunta ante el Centro que administrará el mecanismo de una solicitud de intervención del panel de Amigable Composición. Dicha solicitud deberá contener - por lo menos los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Designación de los amigables componedores.2. Descripción de los hechos que generaron la controversia entre las Partes.3. Fijación de la controversia, identificando las posiciones de jurídicas, fácticas	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>y probatorias de cada una de las Partes.</p> <p>4. Solicitudes elevadas al panel de Amigable Composición.</p> <p>5. Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.</p> <p>6. Relación de pruebas aportadas o solicitadas al panel de Amigable Composición. 7. Documento de acuerdo de activación del mecanismo según lo acordado en el literal c) del presente aparte. Una vez recibida la solicitud, el Centro deberá notificar a los amigables componedores designados por las Partes, quienes deberán aceptar o rechazar su designación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del Centro.</p> <p>Una vez en firme la designación de los amigables componedores, los amigables componedores cuentan con un término de hasta diez (10) días hábiles para convocar y celebrar una Audiencia Preliminar, la cual cumplirá con el siguiente procedimiento:</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>1. Se instala formalmente el panel de Amigable Composición;</p> <p>2. Los amigables componedores designan a uno de los miembros del panel de Amigable Composición como Presidente;</p> <p>3. El panel de Amigable Composición fija un lugar o sede de notificaciones;</p> <p>4. El panel de Amigable Composición fija la cuantía del litigio, para determinar el pago de los honorarios que se efectuará con cargo a la Subcuenta de "Amigable Componedor".</p> <p>5. Se presentan oralmente los resúmenes del caso, por cada una de las Partes.</p> <p>6. El panel de Amigable Composición resuelve sobre las pruebas aportadas y solicitadas por las Partes, determinando el período y término para la práctica de pruebas.</p> <p>7. El panel de Amigable Composición puede decretar y ordenar pruebas de oficio.</p> <p>(i) En desarrollo del período de pruebas, el panel de Amigable Composición podrá decretar y practicar audiencias.</p> <p>Agotado el período de pruebas, el panel de Amigable Composición citará a</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>Audiencia de Conclusión, en la cual las Partes podrán manifestar sus posiciones luego del debate probatorio. A solicitud de las Partes, de mutuo acuerdo, se podrá prescindir de esta Audiencia.</p> <p>(i) Finalizada la Audiencia de Conclusión, el panel de Amigable Composición fijará fecha para Audiencia de Decisión, diligencia en la que se presentará oralmente en términos generales la decisión adoptada en el asunto, la cual deberá entregarse por escrito a cada una de las Partes.</p> <p>(i) El panel de Amigable Composición contará con treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente a la Audiencia Preliminar señalada en el numeral (ii) de este literal, para efectos de adoptar su decisión, los cuales podrán ser prorrogados por otros treinta (30) días calendario más, según decisión del panel de Amigable Composición.</p> <p>(i) Fuerza Vinculante. Cada Parte deberá cooperar en la realización de cualquier procedimiento que el panel de Amigable Composición efectúe relacionada con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el panel de Amigable Composición, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las Partes y tendrán efectos transaccionales de</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>acuerdo con la Ley Aplicable.</p> <p>(i) El panel de Amigable Composición deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 1563 de 2012. De ser necesario, los términos anteriormente señalados podrán suspenderse para tal fin.</p> <p>(i) El inicio del proceso de Amigable Composición no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.</p> <p>a) De conformidad con lo previsto en el Artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, que establece que las partes podrán definir a su voluntad la forma de designación de los miembros del panel de Amigable Composición, así como el procedimiento que adelantará el panel, las Partes acuerdan que de común acuerdo se podrá revisar la viabilidad y conveniencia contractual de la figura de la amigable composición, así como proponer y acordar su modificación.</p> <p>Arbitraje Nacional</p> <p>(a) Si no se configuran los presupuestos señalados en el Artículo 62 de la ley</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>1563 de 2012, toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato o que guarde relación con el mismo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento Nacional de conformidad con la Ley 1563 de 2012, en armonía con las normas de procedimiento aplicables a la controversia y el Artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen, (a) También serán del conocimiento del Tribunal de Arbitramento las decisiones definitivas adoptadas por el panel de Amigable Composición, de conformidad con lo establecido para los efectos de la transacción en la Ley Aplicable. (a) Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá informar a la ANI el Centro de Arbitraje y Conciliación que realizará las funciones delegadas por las Partes respecto de sorteos y recusaciones de los Árbitros designados y que servirá de sede del arbitramento. Si vencido este plazo, el Concesionario no ha notificado la designación, la ANI realizará dicha elección. El Centro escogido -por el Concesionario o por la ANI, según corresponda- deberá corresponder a uno de los siguientes: i) El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o ii) el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>Sector Infraestructura y Transporte.</p> <p>(a) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de común acuerdo por las Partes, Para ello las Partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo, el Centro de Arbitraje escogido conforme a lo establecido en el literal c) anterior, designará los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento. En caso de tratarse del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el sorteo se hará de la lista A de árbitros de dicho Centro.</p> <p>(a) Los árbitros decidirán en derecho.</p> <p>(a) Los honorarios de los árbitros se limitarán según el valor de las pretensiones, conforme se establece en la tabla incluida a continuación y en todo caso no superarán un máximo de QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV) por cada árbitro. [Tabla No. 2]</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>(a) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.</p> <p>(a) Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso, ningún miembro del panel podrá ser empleado, socio o contratista del Concesionario, de los miembros o socios del Concesionario, de la ANI, el Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o adscritas, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Concesionario o de cualquiera de las empresas que sean sodas de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de la ANI, del Concesionario, del Interventor, de los accionistas del Concesionario, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación sea coárbitro en los</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>procesos que los apoderados de las Partes sean a su vez coárbitros o apoderados en aquellos procesos.</p> <p>(a) El término del proceso arbitral así como las suspensiones del proceso se regirán por lo establecido en los Artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación, podrán conceder al Tribunal un término mayor al señalado en la Ley, para lo cual bastará la suscripción de un memorial conjunto que así lo informe a los árbitros designados.</p> <p>(a) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas personas jurídicas o naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos prestaron su consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Oferta.</p> <p>(a) El inicio del trámite arbitral no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.]</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>Arbitraje Internacional</p> <p>(a) Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato o que guarde relación con el mismo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento Internacional, de conformidad con lo previsto para el Arbitraje Internacional en la Ley 1563 de 2012 y las reglas que a continuación se establecen.</p> <p>(a) También serán sometidas a su conocimiento las decisiones definitivas del amigable componedor, de conformidad con lo establecido para los efectos de la transacción en la Ley Aplicable.</p> <p>(a) El arbitraje internacional será administrado por el Centro Internacional para la Resolución de Disputas (International Centre for Dispute Resolution de la American Arbitration Association), -ICDR-de conformidad con su Reglamento de Arbitraje Internacional, así como por los siguientes términos:</p> <p>(i) La sede del arbitraje será Bogotá D.C., Colombia.</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>(i) El idioma del arbitraje será el español.</p> <p>(i) La ley aplicable al Contrato será la ley colombiana vigente al momento de la celebración del Contrato.</p> <p>(i) El número de árbitros será tres (3). El tribunal será designado de común acuerdo por las Partes con base en una lista elaborada por el ICDR quien tendrá en cuenta las observaciones de idoneidad y experiencia informadas por las Partes. En el evento en que las Partes no lleguen a un acuerdo el ICDR será el encargado de hacer la designación de todos los árbitros, de conformidad con su reglamento.</p> <p>(i) Una vez presentada la solicitud de arbitraje por una de las Partes, la Parte convocante procederá a notificar adicionalmente a la Procuraduría General de la Nación quién podrá intervenir en el proceso por medio de sus agentes al igual que lo hace en el arbitraje local, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado colombiano, quién podrá intervenir en el proceso arbitral por medio de apoderado en representación de la ANI o como mero interviniente gozando en ese caso de las mismas facultades, los mismos derechos y</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>garantías procesales y probatorias de las Partes.</p> <p>(i) Los árbitros decidirán en derecho.</p> <p>(i) Los honorarios del Tribunal de Arbitraje internacional se limitarán a los mismos montos señalados en la Sección 17.2. f) de esta Parte General, salvo que las Partes acuerden modificar dichos montos.</p> <p>(i) A los árbitros del Tribunal de Arbitramento Internacional se les aplicarán las mismas previsiones contenidas en la Sección 17.2 h) y al arbitramento internacional las previsiones contenidas en la Sección 17.2 i) del Contrato.</p> <p>(a) El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades ajenas al derecho común de que disponga la ANI conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos, fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.</p> <p>(a) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>extensivos a aquellas personas jurídicas o naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que, dichos sujetos prestaron su consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Oferta.</p> <p>(a) El inicio del trámite arbitral no faculta a las partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.</p> <p>Continuidad en la Ejecución</p> <p>La intervención del Amigable Compondedor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellas obligaciones y/o actividades que de mutuo acuerdo se consideren necesarios para garantizar el éxito del Proyecto."</p>	
2	OHL CONCESIONES	Remitida vía correo electrónico el 15/04/2015	<p>Respetuosamente le agradecemos a la ANI explique la razón de la eliminación del Acta de Entrega de la Infraestructura.</p> <p>Este documento, junto con sus actividades conexas, es de fundamental importancia para el adecuado inicio del proyecto. Si la ANI, en una decisión desafortunada decidió eliminar, de igual manera, la obligatoriedad de la entrega</p>	De conformidad con lo dispuesto en la sección 1.51 del Contrato Parte General "...La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las resoluciones y demás actos expedidos por las Autoridades Estatales.", lo cual permite identificar la infraestructura objeto a entregar, y resuelve las dificultades antedichas en su observación. Así mismo, dicha sección establece que "Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento alguno de la ejecución del Contrato,



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>de un inventario detallado al Concesionario, cómo se hará efectiva la entrega de los bienes, infraestructura, etc., de la cual el Concesionario se hará cargo? Como se ha evidencia en los proyectos de la primera ola de 4G, existían múltiples errores en lo que respecta a la infraestructura a entregar. En algunos casos, la misma no coincidía con la establecida en la información colgada en el cuarto de datos y que servía como referencia para el proponente. Una cosa es el deber de diligencia que tiene el proponente de cerciorarse sobre las condiciones del proyecto y otra, muy distinta, que la información que entrega la ANI sea correcta. Resulta inaceptable que se le obligue al Concesionario, por ejemplo, a recibir infraestructura o tramos que no se encontrar debidamente definidos en los estudios elaborados por la ANI, o sobre aquellos en los que exista controversia. Es totalmente distinto oponerse al estado de la infraestructura, aspecto regulado en el Contrato de Concesión, a cercenar el legítimo derecho del Concesionario a oponerse a recibir infraestructura que no haga parte del proyecto o sobre la cual exista controversia, por un error en los diseños, en la información provista, etc., no imputable al Concesionario Por tanto, consideramos absolutamente perjudicial para el contrato y, por tanto, para el proyecto y sus partes, eliminar el requisito del Acta de Entrega de la Infraestructura así como la obligación, a cargo de la ANI, de elaborar un</p>	<p>el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre. La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas ni al Corredor del Proyecto” Por consiguiente, la entidad no acepta su observación</p> <p>La decisión de eliminar el Acta de Entrega de la Infraestructura por parte de la ANI en nada afecta la certeza sobre la Infraestructura que será incorporada al proyecto en tanto según se dispone en la Sección 1.51 de la Parte General, la Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios existentes en el estado en que se encuentren, la cual se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales. En tal medida existirá certeza a lo largo de todo el proyecto de la Infraestructura y Activos entregados al Concesionario pues existe un Inventario de Activos de la Concesión y a la cual se remitirán las partes en caso de cualquier controversia sobre el particular.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>inventario detallado de la infraestructura a entregar de la cual sea propietaria y/o titular. Esta decisión desafortunada traerá controversias complejas que deberán resolverse durante la ejecución contractual, atrasando, muy seguramente, la misma.</p>	
3	OHL CONCESIONES	<p>Remitida vía correo electrónico el 15/04/2015</p>	<p>Orden de Inicio.</p> <p>Respetuosamente solicitamos se elimine esta disposición (la cual, resulta extraña, en un contrato bilateral y conmutativo.</p> <p>Esta nueva facultad discrecional, la cual no encuentra sustento en la Ley, ni tampoco es de aquellas denominadas "exorbitantes", no tiene cabida en un contrato de concesión como el que se pretende celebrar. Un orden de inicio, como la planteada en la última versión del modelo de contrato de concesión, no sólo no se ajusta a la bilateralidad y conmutatividad antes expresada, sino que en adición, no es otra cosa que un acto administrativo expedido en ejecución de un contrato de concesión. Por tanto, está sujeto al cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley 1437 de 2011, siendo el mismo sujeto de ser recurrido e inclusive, demandado vía los mecanismos de control establecidos en dicha Ley.</p>	<p>La Entidad con el fin de garantizar la eficiencia y adecuada ejecución del contrato estableció la Orden de Inicio, en virtud de los principios que rigen la contratación administrativa.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.110 de la Parte General, la Orden de Inicio es una facultad discrecional de la ANI que puede ser ejercida siempre y cuando se verifiquen los supuestos contenidos en el Contrato. En tal medida, no es un acto administrativo que se ejerza en virtud de las facultades legales que acuden a la entidad estatal, ni mucho menos pretende incluirse dentro de aquellas denominadas exorbitantes, sino que atiende a las facultades y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión. Bajo tales preceptos la Orden de Inicio no puede equipararse a un acto administrativo y es una facultad contractual para dar inicio a la ejecución de las obligaciones por parte del Concesionario sin alterar su distribución, alcance y remuneración. Por lo anterior la orden de inicio carece de incidencia sobre la bilateralidad y conmutatividad del</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
				contrato en tanto no altera su contenido, alcance, términos o condiciones previamente establecidas y conocidas por ambas partes.
4	OHL CONCESIONES	Remitida vía correo electrónico el 15/04/2015	VPIP. Definición. Respetuosamente les agradecemos explicar la razón de la eliminación de la palabra "Ofrecida" de la definición que, el modelo de Contrato de Concesión, trae de VPIP.	Teniendo en cuenta que la Partes Especial recoge el valor ofrecido de VPIP, se actualizó la definición para indicar que allí se encuentra dicho valor
5	OHL CONCESIONES	Remitida vía correo electrónico el 15/04/2015	Acta de Inicio. Respetuosamente solicitamos se amplíe el plazo para suscripción del Acta de Inicio. Contar con un plazo de 30 Días Hábiles para cumplir con todos los requisitos para la suscripción de la misma es por completo insuficiente. En proyectos en donde existan tramos que se encuentren en operación, el plazo antes establecido es insuficiente y pondría al Concesionario en una situación de incumplimiento eminente. Agradecemos se revise, con detenimiento, este preocupante aspecto. En adición, la eliminación del requisito de haber designado a los miembros del	No se acepta su observación. De acuerdo con la experiencia de la ANI, en un plazo de 30 días hábiles es posible cumplir con los requisitos establecidos para la suscripción del Acta de Inicio. De no suscribirse el Acta de inicio, podrá emitirse la Orden de Inicio, si se cumple los requisitos establecido en el Contrato Parte General. Por último, las partes no se encuentran desprotegidas, en la medida que los mecanismos para la solución de controversias siguen vigentes en las estipulaciones contractuales y las partes pueden acudir a ellos cuando lo requieran



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			panel de Amigable Composición, con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio, deja desprotegidos a las Partes del Contrato de Concesión, ante la ocurrencia de conflictos expresamente asignados a este panel que se presenten con anterioridad a la designación de dichos miembros. El Contrato de Concesión iniciaría su ejecución, sin contar con el mecanismo por este creado, para solucionar la mayoría de las controversias que se presenten.	
6	OHL CONCESIONES	Remitida vía correo electrónico el 15/04/2015	<p>Procedimiento para la Toma de Posesión. Respetuosamente solicitamos a la ANI, explique la razón de recortar el plazo establecido para que los Prestamistas se pongan de acuerdo, para ejercer su derecho de Toma de Posesión.</p> <p>El término inicialmente planteado de 180 días, era ya de hecho corto para lograr un trámite tan importante como es lograr el acuerdo entre diversos Prestamistas. Pero ahora, la reducción del mismo a 90 días, resulta preocupante por ser el mismo absolutamente insuficiente para lograr dicho acuerdo. Por tanto, de manera respetuosa solicitamos, el mismo sea ampliado a por lo menos 200 Días.</p>	Con el fin de evitar parálisis del contrato por un periodo largo de tiempo, la Entidad redujo los tiempos, buscando garantizar una adecuada prestación del servicio público.
7	OHL CONCESIONES	Remitida vía correo	Sección 7.2. (e)(v)	La Entidad eliminó dicha disposición en la medida que es claro que si la ANI no ha aprobado la respectiva cuenta, que es antes de los desembolsos, el



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
		electrónico el 15/04/2015	<p>Respetuosamente, solicitamos se vuelva a incluir la siguiente disposición, eliminada en la última versión del Contrato de Concesión: "De igual manera, si la ANI no reembolsa cualquiera de los montos aportados por el Concesionario, en cumplimiento de lo previsto en esta Sección, con anterioridad a la causación de intereses de mora de conformidad con la Sección 3.6, también se entenderá suspendida la obligación del Concesionario de seguir haciendo desembolsos por los montos que son a cargo de la AIMI, hasta tanto la ANI reembolse, junto con sus intereses, la totalidad de los montos en mora." Lo anterior, es de vital importancia ya que aunque el Concesionario puede aceptar financiar a la ANI en los sobrecostos que son a su cargo, no puede llegarse al extremo de que el Concesionario tenga que financiar obligaciones de la ANI, inclusive estando ésta incumpliendo con su obligación de reembolso, de manera ilimitada.</p> <p>Por tanto, de manera respetuosa, solicitamos se incluya la redacción antes propuesta, la cual quedó en todos los contratos de 4G de la primera ola. wáy caso de no aceptar esta propuesta, les /agradecemos explicar la justificación de la Eliminación.</p>	<p>Concesionario no deberá seguir fondeando la respectiva cuenta. De otra parte, la disposición eliminada podría dar lugar a confusión al hablar antes de la constitución en mora, en donde es claro que en ese periodo la Entidad todavía no ha incumplido, pero decía al final que se debería pagar los valores adeudados junto con su mora, cuando todavía no se ha generado la mora. En esa medida, se dejó lo establecido en el primer párrafo de esta respuesta, que es mucho más claro y es anterior a cualquier desembolso.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
8	CONSTRUVICOL	Remitida vía correo electrónico el 04/05/2015	<p>En el numeral 3.9 de la parte especial del contrato, "Riesgos específicos", subnumeral 3.9.1 "Soporte de estabilidad y transitabilidad de los subsectores 2 y 3 de la unidad funcional 3", apartado (d) se menciona lo siguiente: Se entienden como eventos amparados por la ANI a través del Soporte de Estabilidad y Transitabilidad para efectos de la presente Sección, los siguientes:</p> <p>(i) Inestabilidad de Taludes: Remoción mensual por caída mensual de material granular por movimiento de los coluviones sobre los subsectores 2 y 3 de la Unidad Funcional 3, siempre y cuando el volumen de caída individual o acumulado durante el Mes supere o iguale los 2.000 m3. El volumen acumulado será cuantificado como el producto de la sumatoria de eventos de caída de material granular iguales o superiores a 100 m3. Los eventos de caída de material granular con volúmenes inferiores a 100 m3 o cuyo volumen de caída individual o acumulado durante el Mes NO supere o igual los 2.000 m3 serán removidos por cuenta y riesgo del Concesionario.</p> <p>A lo anterior se tienen las siguientes inquietudes: - Como pueden ver, los eventos están sujetos a la subjetividad de la Interventoría, o quien defina qué se debe de hacer. Se solicita se haga claridad</p>	<p>El "Soporte de Estabilidad y Transitabilidad de los de los subsectores 2 y 3 de la Unidad Funcional 3 contenido en el numeral 3.9.1 de la Parte Especial del Contrato de Concesión contiene desde la perspectiva técnica y legal los eventos de riesgo geológico que pueden ser amparados por la ANI a través del fondo de contingencias teniendo en cuenta el mecanismo ahí previsto.</p> <p>En tal medida, el soporte prescinde de aquellos eventos que (i) no se encuadran en el diagnóstico técnico e histórico de la zona exclusivamente asociado a movimientos en masa por coluviones (ii) que siendo ajenos al movimiento en masa coluvial exceden la capacidad legal de la entidad para ser cubiertos por dicho soporte al ser asegurables (iii) que por tener origen en los defectos de diseño o del proceso constructivo de la vía nueva construida por ISAGEN deberán ser cubiertos por la garantía de estabilidad propia de las obras nuevas entregadas al estado (iv) que por la naturaleza del movimiento de materiales y su magnitud se tratan dentro del marco legal y contractual establecido para eventos de fuerza mayor y (v) que no encuadrándose en los escenarios anteriores se encuentran contemplados dentro de las obligaciones generales de operación y mantenimiento a cargo del Concesionario y cuyo costo se encuentra incluido dentro de su derecho de Remuneración.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>sobre los eventos a contemplar.</p> <p>- La ANI reconocerá sólo movimientos por encima de 2.000 m3 mes acumulados a lo largo de los dos sub tramos. Menos de 2000 no los reconocerá. Se considera que este riesgo de tener deslizamientos o inestabilidades inferiores a 2000m3 por mes, al no ser los diseños y la obra del concesionario, no debe de ser asumido por éste. Se solicita también se contemple el abono de movimientos inferiores a 2000m3 por mes.</p> <p>- De la misma forma sólo reconocerá deslizamientos de 100m3 o más para llegar a los 2000m3. Qué pasa si el 50% de los tramos es inferior a 100m3, por decir 80m3, y estos en el mes suman más de 2000m3, no se reconocerían? Se solicita que indiferente de los volúmenes de deslizamientos, estos se reconozcan.</p> <p>- Qué criterios técnicos se han definido para determinar si los deslizamientos son responsabilidad del concesionario o no? No están definidos, y siendo responsabilidad asumir la obra ejecutada, se solicita se haga claridad de los criterios técnicos para la definición de la responsabilidad del concesionario, principalmente criterios de mantenimiento y operación.</p>	<p>Así, los eventos de riesgos que pueden ser asumidos por la ANI mediante el soporte aquí analizado atienden a la concurrencia de obligaciones, límites legales y condiciones técnicas propias del tramo de vía en cuestión. Por lo anterior, las condiciones establecidas para la procedencia del Soporte de Estabilidad y Transitabilidad de los subsectores 2 y 3 de la Unidad Funcional 3 se mantienen en su alcance actual</p>
9	CONSTRUVICOL	Remitida vía correo	En el numeral 3.9 de la parte especial del contrato, "Riesgos específicos", subnumeral 3.9.1 "Soporte de estabilidad y transitabilidad de los subsectores 2 y	No se acepta la solicitud del observante. Debido a las características del Proyecto, la ANI considera necesario mantener la asignación de los riesgos específicos para



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
		electrónico el 04/05/2015	3 de la unidad funcional 3", apartado (d) se menciona lo siguiente: Si en el desarrollo del diseño Fase III se concluye, debido a las condiciones geotécnicas de los tramos, que serían necesarias obras adicionales (respecto de las indicadas en el cuadro anterior), de cara a la aplicación del "Soporte de estabilidad y transitabilidad de los subsectores 2 y 3 de la unidad funcional 3", ¿serían estas obras adicionales reconocidas por la ANI?	el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.9; sin embargo, se aclara que el numeral 3.9 (d) es aplicable únicamente para los subsectores 2 y 3 de la Unidad Funcional 3 y allí no se tiene contemplado realizar diseños geotécnicos. Cabe aclarar que según el numeral 1.9.2 del Pliego de Condiciones se establece que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la Oferta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.
10	CONSTRUVICOL	Remitida vía correo electrónico el 04/05/2015	Si del desarrollo del diseño Fase III se concluye con que sería necesario tender los taludes de excavación y/o plantear bermas intermedias para asegurar la estabilidad de los mismos, y como consecuencia se producen desviaciones en predios (probablemente sólo en área, no en número), y también en movimientos de tierras, ¿se podrán cuantificar e incluir en los diseños de fase III de la fase de pre-construcción, y serán reconocidos por la ANI?.	Bajo la premisa que el concesionario podría modificar el corredor de Fase II presentado por el Estructurador, la identificación de los predios que se requieren para el desarrollo del proyecto la establece el diseño de la obra, el cual es responsabilidad y riesgo del concesionario. Si bien es cierto el diseño Fase II ya identifica un requerimiento predial para el corredor vial, en la eventualidad que con el diseño Fase III (cumpliendo con todas



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
				<p>las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales), se identifique un requerimiento predial diferente al identificado en Fase II, este requerimiento hará parte de los predios a adquirir en los términos establecidos en el contrato.</p> <p>Es preciso indicar que la interventoría verificará si la ficha predial del predio a adquirir corresponde a un requerimiento predial del diseño que fue debidamente establecido, y además, verificará posteriormente que el predio haya sido adquirido siguiendo la normatividad predial y las obligaciones contractuales.</p> <p>Adicionalmente la ANI no reconocerá ningún valor adicional pues dichos adicionales serán asumidos por el Concesionario de acuerdo al Riesgo por Estudios y Diseños en la fase de pre-construcción.</p>
11	CONSTRUVICOL	Remitida vía correo electrónico el 04/05/2015	<p>En el numeral 5.2 de la parte especial del contrato, "Recursos para la construcción de túneles", se menciona lo siguiente:</p> <p>(b) Los siguientes son los Túneles que debe construir el Concesionario bajo su propio costo y riesgo, salvo por los sobrecostos compartidos asociados a mayor cantidad de obra para túneles que se regula en la presente Sección:</p>	<p>La Entidad reconocerá los sobrecostos de construcción de túneles de acuerdo con lo establecido en el Contrato Parte Especial numeral 5.2. Construcción de túneles. Así las cosas, los estudios base para definir las desviaciones son los del Diseño Fase III que corresponden a los diseños definitivos para construcción.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>Nota: La longitud del túnel es de referencia por lo tanto el concesionario en sus diseños definitivos podrá variar su longitud siempre y cuando cumpla con los parámetros de diseños establecidos. Dicha variación no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la longitud, en exceso o en defecto, definida en la tabla anterior. Igualmente podrán ser objeto de variación las abscisas, puntos de referencia (PR) y coordenadas de entrada y salida siempre y cuando estas dos coordenadas no varíen en más de 300 m a la redonda. Los sobrecostos compartidos, definidos en el literal (e) de esta Sección, serán independientes de la longitud final del túnel.</p> <p>(d) Durante la ejecución de las obras de construcción de los túneles indicados en la Tabla 1, la ANI reconocerá de conformidad con esta Sección, previa solicitud del Concesionario presentada de acuerdo con lo establecido en la presente Sección, los sobrecostos compartidos asociados a las mayores cantidades de obra que efectivamente resulten ejecutadas frente a las cantidades de obra de referencia señalada en la Tabla 3 y Tabla 4 siguientes y en relación únicamente con las "Ítems de Obra para Túnel" allí contemplados para actividades de excavación, soporte y pre soporte en la construcción de los túneles. Sin embargo, la ANI no reconocerá los sobrecostos asociados a las mayores</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>cantidades de obra que se originen en errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, lo que será calificado por la Interventoría.</p> <p>Para posibilitar la cuantificación y el reconocimiento de sobrecostos compartidos asociados a mayor cantidad de obra por construcción de túneles, el Concesionario y el Interventor contabilizarán mensualmente en las actas de construcción, todas las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Concesionario, que correspondan a los "Ítems de Obra para Túnel" de los túneles respecto de los cuales se conceden los sobrecostos compartidos indicados en la Tabla 3. En tales actas de construcción se dejará constancia, por parte del Interventor, de las cantidades de obra ejecutadas y aquellas cuyo origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su culpa y que por ende, no serán aplicables para efectos de cálculo dichos sobrecostos compartidos.</p> <p>Para efectos de lo previsto en este Contrato, se entiende que el Concesionario podrá acceder a solicitar a la ANI sobrecostos compartidos asociados a mayor cantidad de obra por construcción de túneles a partir de que el resultado</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>acumulado de multiplicar cada una de las cantidades de obra ejecutadas por el Concesionario, no atribuibles a errores de diseño o construcción del Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, por cada uno de sus correspondientes precios globales por metro lineal previstos en la Tabla 3 en Pesos constantes del Mes de Referencia ("Valor Ejecutado") sea superior en un diez por ciento (10%) al valor resultante de multiplicar las cantidades de obra de referidas en la Tabla 3 y las longitudes de los túneles de cada tipo de suelo referidos en la Tabla 4 por los precios globales de referencia indicados en la Tabla 3 ("Valor de Referencia")</p> <p>(l) Los sobrecostos asociados a mayor cantidad de obra por construcción serán compartidos por el Concesionario y por la ANI de la siguiente manera:</p> <p>El Concesionario asumirá el cien por ciento (100%) del sobrecosto por encima del cero por ciento (0%) hasta el diez por ciento (10%) inclusive. El Concesionario asumirá el cincuenta por ciento (50%) del sobrecosto por encima del diez por ciento (10%) hasta cuarenta por ciento (40%) inclusive, y la ANI el otro cincuenta por ciento (50%)</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>La ANI asumirá el cien por ciento (100%) del sobre costo por encima del cuarenta por ciento (40%).</p> <p>A lo anterior se tienen las siguientes inquietudes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las longitudes y sostenimientos definidos en las tablas 3 y 4 del apéndice, son según los diseños de fase II. Qué sucede si dichos diseños son distintos de los que se consideren para la Fase III? Qué sucede si los sostenimientos y longitudes varían en su totalidad porque por ejemplo no cumple la sección del túnel?- En algunos apartados que se relacionan se menciona que las desviaciones de los túneles se reconocerán siempre y cuando no sea por errores en los diseños o negligencia del Concesionario. Cómo se puede asumir un riesgo de variaciones con mediciones con sostenimientos y longitudes de un diseño que no es del Concesionario. Se solicita a la entidad aclarar esto.- Con lo anterior, las desviaciones serán medidas con los diseños fase II, o con los diseños fase III del Concesionario?	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>En el numeral 5.2 de la parte especial del contrato, "Recursos para la construcción de túneles", se menciona lo siguiente:</p> <p>(b) Los siguientes son los Túneles que debe construir el Concesionario bajo su propio costo y riesgo, salvo por los sobrecostos compartidos asociados a mayor cantidad de obra para túneles que se regula en la presente Sección:</p> <p>Nota: La longitud del túnel es de referencia por lo tanto el concesionario en sus diseños definitivos podrá variar su longitud siempre y cuando cumpla con los parámetros de diseños establecidos. Dicha variación no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la longitud, en exceso o en defecto, definida en la tabla anterior. Igualmente podrán ser objeto de variación las abscisas, puntos de referencia (PR) y coordenadas de entrada y salida siempre y cuando estas dos coordenadas no varíen en más de 300 m a la redonda. Los sobrecostos compartidos, definidos en el literal (e) de esta Sección, serán independientes de la longitud final del túnel.</p> <p>(d) Durante la ejecución de las obras de construcción de los túneles indicados en la Tabla 1, la ANI reconocerá de conformidad con esta Sección, previa solicitud</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>del Concesionario presentada de acuerdo con lo establecido en la presente Sección, los sobrecostos compartidos asociados a las mayores cantidades de obra que efectivamente resulten ejecutadas frente a las cantidades de obra de referencia señalada en la Tabla 3 y Tabla 4 siguientes y en relación únicamente con las "Ítems de Obra para Túnel" allí contemplados para actividades de excavación, soporte y pre soporte en la construcción de los túneles. Sin embargo, la ANI no reconocerá los sobrecostos asociados a las mayores cantidades de obra que se originen en errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, lo que será calificado por la Interventoría.</p> <p>Para posibilitar la cuantificación y el reconocimiento de sobrecostos compartidos asociados a mayor cantidad de obra por construcción de túneles, el Concesionario y el Interventor contabilizarán mensualmente en las actas de construcción, todas las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Concesionario, que correspondan a los "Ítems de Obra para Túnel" de los túneles respecto de los cuales se conceden los sobrecostos compartidos indicados en la Tabla 3. En tales actas de construcción se dejará constancia, por parte del Interventor, de las cantidades de obra ejecutadas y aquellas cuyo</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>origen se deba a errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su negligencia o a su culpa y que por ende, no serán aplicables para efectos de cálculo dichos sobrecostos compartidos.</p> <p>Para efectos de lo previsto en este Contrato, se entiende que el Concesionario podrá acceder a solicitar a la ANI sobrecostos compartidos asociados a mayor cantidad de obra por construcción de túneles a partir de que el resultado acumulado de multiplicar cada una de las cantidades de obra ejecutadas por el Concesionario, no atribuibles a errores de diseño o construcción del Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, por cada uno de sus correspondientes precios globales por metro lineal previstos en la Tabla 3 en Pesos constantes del Mes de Referencia ("Valor Ejecutado") sea superior en un diez por ciento (10%) al valor resultante de multiplicar las cantidades de obra de referidas en la Tabla 3 y las longitudes de los túneles de cada tipo de suelo referidos en la Tabla 4 por los precios globales de referencia indicados en la Tabla 3 ("Valor de Referencia")</p> <p>(l) Los sobrecostos asociados a mayor cantidad de obra por construcción serán compartidos por el Concesionario y por la ANI de la siguiente manera:</p>	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	la Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>El Concesionario asumirá el cien por ciento (100%) del sobrecosto por encima del cero por ciento (0%) hasta el diez por ciento (10%) inclusive. El Concesionario asumirá el cincuenta por ciento (50%) del sobrecosto por encima del diez por ciento (10%) hasta cuarenta por ciento (40%) inclusive, y la ANI el otro cincuenta por ciento (50%)</p> <p>La ANI asumirá el cien por ciento (100%) del sobrecosto por encima del cuarenta por ciento (40%).</p> <p>A lo anterior se tienen las siguientes inquietudes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las longitudes y sostenimientos definidos en las tablas 3 y 4 del apéndice, son según los diseños de fase II. Qué sucede si dichos diseños son distintos de los que se consideran para la Fase III? Qué sucede si los sostenimientos y longitudes varían en su totalidad porque por ejemplo no cumple la sección del túnel?- En algunos apartados que se relacionan se menciona que las desviaciones de los túneles se reconocerán siempre y cuando no sea por errores en los diseños o	



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			negligencia del Concesionario. Cómo se puede asumir un riesgo de variaciones con mediciones con sostenimientos y longitudes de un diseño que no es del Concesionario. Se solicita a la entidad aclarar esto. - Con lo anterior, las desviaciones serán medidas con los diseños fase II, o con los diseños fase III del Concesionario?	
12	CONSTRUVICOL	Remitida vía correo electrónico el 04/05/2015	De diferentes apartados se menciona que se tiene información adicional complementaria de auscultación correspondiente a la vía sustitutiva. En el data room no se tiene esta documentación: es posible que la entidad entregue esta documentación, la cual es fundamental para la cuantificación del riesgo geotécnico que es importante en estos sectores.	En el Cuarto de Datos del proyecto se encuentra la carpeta No. 12 que contiene los estudios y diseños realizados y suministrados por ISAGEN con relación a la vía sustitutiva.
13	CONSTRUVICOL	Remitida vía correo electrónico el 04/05/2015	Al término de la Unidad Funcional 4 "La Fortuna- Puente la Paz", y para la ejecución de la segunda calzada, está prevista la ejecución de un nuevo puente paralelo al existente sobre el río Sogamoso. En la actualidad hay dos puentes existentes y, según su diseño fase II, el trazado de la segunda calzada pasará sobre el puente que actualmente se encuentra en desuso para cruzar el río Sogamoso. Se solicita especificar, dentro del alcance de contrato, cuál de los puentes	La estructuración tiene previsto la utilización del puente recientemente construido, localizado aguas arriba del antiguo puente colgante sobre el costado izquierdo de la carretera en el sentido Bucaramanga – Barrancabermeja; puente recientemente construido por el INVIAS y por el cual circula actualmente el flujo vehicular (bidireccional) entre estas ciudades. El puente antiguo colgante desde la puesta en operación del nuevo puente ha estado por fuera de servicio. En su oportunidad el INVIAS informó que dicho puente sería desmontado. Por lo tanto, la estructuración no ha propuesto la



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			<p>utilizará la primera calzada y si se requiere la construcción de un tercer puente para la segunda o si por el contrario el concesionario debe llevar a cabo alguna actuación en el segundo puente existente.</p> <p>En cuanto al diseño de la Intersección La Paz, entendemos que hay confusión. En los planos de trazado de la Unidad Funcional 4 “La Fortuna- Puente la Paz”, figuran dos puentes unidireccionales puesto que la actuación en dicha unidad es la construcción de la segunda calzada. En cambio, para la primera etapa de la Unidad Funcional 5. Puente la Paz- Santa Rosa, solo figura un puente bidireccional para la única calzada prevista en el alcance. Por otro lado se ha detectado que la segunda etapa de dicha intersección no contempla el movimiento Santa Rosa- Embalse ni Embalse- Santa Rosa. Se solicita aclarar la definición de dicha intersección.</p>	<p>construcción de un tercer puente sino la construcción de un puente nuevo en el sitio donde será desmontado el puente colgante.</p> <p>En cuanto a la intersección “La Paz” se aclara que se construye el segundo puente esté prevista la conexión con la calzada que se construye de la UF5.</p> <p>Por último, el movimiento Santa Rosa - Embalse y Embalse - Santa Rosa, se tiene contemplado mediante el retorno ubicado aproximadamente a un (1) kilómetro del puente sobre el Río Sogamoso en el sentido Bucaramanga - Barrancabermeja.</p>
14	CONSTRUVICOL	Remitida vía correo electrónico el 04/05/2015	En este momento el tramo de vía EL RETEN- CAMPO 23 (vía al corregimiento EL CENTRO), es utilizada por Ecopetrol y el tráfico en general, para entrar o salir a BARRANCABERMEJA vía RUTA DEL SOL, con destino a BOGOTA y MEDELLIN. La utilización de esta vía evitaría el pago del peaje en RANCHO CAMACHO, es nuestro deseo conocer cuál va hacer el manejo de este tramo de	Uno de los objetivos del proyecto YUMA es reemplazar la vía actual Campo 23 - El Retén una vez entre en servicio la vía nueva denominada YUMA que está conformada por los tramos Puente Guillermo Gaviria - La Virgen - Rancho Camacho.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015
MATRIZ 1 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)				
MATRIZ 1 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO				
No.	Presenta Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
			vía durante la concesión.	Existe el compromiso por parte de la compañía OXY, que tan pronto entre en servicio el Proyecto Gran Vía YUMA se cierra el paso de vehículos por la vía privada.

Proyectó: ESTRUCTURADOR INTEGRAL.

Revisó aspectos jurídicos: Víctor Manuel Armero Osorio /Abogado GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diego Andrés Beltrán/Gerente (A) GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos procedimentales: Lissette Mendoza T/ Ricardo Perez L/ Gabriel Velez C Abogados GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos procedimentales: Gabriel Del Toro / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Pablo Andrés García / Contratista -Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aspectos financieros: Kely Jhojjana Martin Alvarado /Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aspectos financieros: Andrés Hernández/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración
Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Camilo Andrés Jaramillo. Vicepresidente de Estructuración (E).